

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020					
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.					
TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN
IHL-10351	JUAN MANUEL REYES MORENO	15931420	047-2017	\$47.748.370, más los intereses y/o indexación	"Resolución No. 018 del 04 de marzo de 2019 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 047-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor JUAN MANUEL REYES MORENO, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IHL-10351"
					No.54

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M.


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 018

(04 MAR 2019)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 047-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor JUAN MANUEL REYES MORENO, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IHL-10351"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución No. VSC.000575 del 14 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHL-10351", declarando deudor de la Agencia Nacional de Minería al señor **JUAN MANUEL REYES MORENO**, identificado con C.C. No. 15.931.420, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.922.927,50)**, que corresponde a la Multa por la suma de 40.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 más la indexación según corresponda y que se cause desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de su pago efectivo.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 31 de marzo de 2016 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 000207 del 21 de febrero de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. IHL-10351, por la suma total de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.922.927,50)**, que corresponde a la Multa por la suma de 40.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 más la indexación según corresponda y que se cause desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de su pago efectivo.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por AVISO (No.50) el día 7 de abril de 2017, conforme al artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 047-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra el señor **JUAN MANUEL REYES MORENO**, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **IHL-10351**”

6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 047-2017, por las obligaciones derivadas del *Contrato de Concesión* No. **IHL-10351**, en contra del señor **JUAN MANUEL REYES MORENO**, identificado con C.C. No. 15.931.420, por la suma total de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.922.927,50)**, que corresponde a la Multa por la suma de 40.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 más la indexación según corresponda y que se cause desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de su pago efectivo.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **JUAN MANUEL REYES MORENO**, identificado con C.C. No. 15.931.420.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

04 MAR 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo